

OBJ.: Concede nuevo Certificado de Operador Aéreo (AOC), a la Empresa Aerocomercial Chilena "SERVICIOS AGRÍCOLAS AÉREOS Y TERRESTRES LTDA."

Nº 0810178

SANTIAGO, 17 MAY 2012

Con esta fecha se ha dictado la siguiente
RESOLUCIÓN DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE AERONÁUTICA CIVIL
VISTOS Y CONSIDERANDO:

- a) La Resolución Exenta N° 02071 de fecha 07 de Septiembre de 2005, que renovó la Autorización Técnica Operativa (ATO) bajo la DAP 06 01 a la Empresa Aerocomercial Chilena "SERVICIOS AGRÍCOLAS AÉREOS Y TERRESTRES LTDA.", como Empresa Aerocomercial Chilena de Trabajos Aéreos, con vigencia indefinida.
- b) Que la Empresa Aérea "SERVICIOS AGRÍCOLAS AÉREOS Y TERRESTRES LTDA.", Rut 78.548.910-1 fue sometida a un nuevo proceso de certificación bajo la aplicación de la DAN 119, con el propósito de obtener el Certificado de Operador Aéreo (AOC) que le permitirá operar como Empresa Aerocomercial Chilena de Servicios de Transporte Aéreo.
- c) Que revisada la base de datos correspondiente a la inscripción de aeronave(s), administrada por el Registro Nacional de Aeronaves, en la cual consta efectivamente que la(s) aeronave(s) incluida(s) en el Manual de Operaciones de la Empresa Aerocomercial Chilena "SERVICIOS AGRÍCOLAS AÉREOS Y TERRESTRES LTDA.", es explotada por la señalada.
- d) El oficio del Departamento Comercial N° 14/11/1434 de fecha 02 de Noviembre de 2011, que informa que la empresa "SERVICIOS AGRÍCOLAS AÉREOS Y TERRESTRES LTDA.", no presentó antecedentes financiero – comercial, motivo por el cual la modalidad de pago de las tasas por las operaciones deberá efectuarse vuelo a vuelo.
- e) El oficio del Departamento Jurídico (O) N° 05/0/388 de fecha 26 de Marzo de 2012, que informa que la empresa "SERVICIOS AGRÍCOLAS AÉREOS Y TERRESTRES LTDA.", cumple con los requisitos legales establecidos en la DAN 119 para constituirse como Operador Aéreo, por lo que no habría inconveniente en otorgarle el certificado respectivo.
- f) La resolución emitida por la Junta Aeronáutica Civil (JAC), que aprueba los seguros correspondientes de "Responsabilidad Civil a Terceros" y de "Asientos de Pasajeros", para la aeronave explotada comercialmente por la Empresa Aérea "SERVICIOS AGRÍCOLAS AÉREOS Y TERRESTRES LTDA."
- g) La aprobación por parte del Subdepartamento Prevención de Accidentes, al Programa de Seguridad Operacional correspondiente a la Empresa Aérea "SERVICIOS AGRÍCOLAS AÉREOS Y TERRESTRES LTDA." con fecha 04 de Mayo de 2012.
- h) Las Especificaciones Operativas de las aeronaves, Manual de Operaciones, Manual de Control de Mantenimiento y Programa de Mantenimiento, aprobados por el Departamento Seguridad Operacional, Subdepartamento Operaciones y Subdepartamento Aeronavegabilidad respectivamente.
- i) Los informes aprobatorios correspondiente al "Vuelo de Verificación a los Servicios Propuestos" y a la "Certificación de Empresa, Base Principal para la obtención del Certificado de Operador Aéreo (AOC)" ambos de fecha 16 de Mayo de 2012.
- j) Que la Empresa Aérea "SERVICIOS AGRÍCOLAS AÉREOS Y TERRESTRES LTDA.", cumple con los requisitos operativos y técnicos, establecidos por la Dirección General de Aeronáutica Civil para el otorgamiento del Certificado de Operador Aéreo (AOC).
- k) Lo dispuesto en el Decreto Ley N° 2.564, que dicta normas sobre Aviación Comercial y las facultades que me otorga la Ley N° 16.752, Orgánica de la Dirección General de Aeronáutica Civil.
- l) La Delegación de Atribuciones efectuada por Resolución Exenta N° 436 de fecha 14 de Septiembre de 2009.

RESUELVO:

- 1) Concédase a la Empresa Aérea Chilena "SERVICIOS AGRÍCOLAS AÉREOS Y TERRESTRES LTDA.", con domicilio en la ciudad de Rancagua, el Certificado de Operador Aéreo (AOC), para operar como "Empresa Aerocomercial Chilena de Servicios de Transporte Aéreo", conforme a los términos, condiciones y limitaciones indicadas en su Manual de Operaciones y en las respectivas Especificaciones Operativas aprobadas para cada aeronave.
- 2) Esta autorización se otorga en forma INDEFINIDA. Asimismo, se establece que la autorización concedida es intransferible y su validez está sujeta al cumplimiento permanente de los requisitos establecidos en la DAN 119, y a los establecidos en los reglamentos, procedimientos o circulares de asesoramiento aplicables establecidos y publicados por la DGAC.
- 3) Déjese sin validez para todo efecto legal, la vigencia de la Autorización Técnica Operativa (ATO) N° 032 anterior, concedida a la empresa "SERVICIOS AGRÍCOLAS AÉREOS Y TERRESTRES LTDA.", por resolución Exenta numero 02071 de fecha 07 de Septiembre de 2005.
- 4) Otórguese el nuevo Certificado de Operador Aéreo (AOC) N° 032.
- 5) Los antecedentes que dieron origen a la presente Resolución, serán archivados en el Subdepartamento Operaciones, Sección Aviación Comercial de la Dirección General de Aeronáutica Civil.

Anótese y Comuníquese, (Fdo.) LORENZO SEPULVEDA BICELI DIRECTOR DE SEGURIDAD OPERACIONAL, DIRECCIÓN GENERAL DE AERONÁUTICA CIVIL.
Lo que se transcribe para su conocimiento.


ANTONIO MONSERRAT MENA
JEFE SUBDEPARTAMENTO OPERACIONES

DISTRIBUCIÓN

- 1.- SERVICIOS AGRÍCOLAS AÉREOS Y TERRESTRES LTDA.
- 2.- JUNTA AERONÁUTICA CIVIL
- 3.- DGAC., DEPARTAMENTO JURÍDICO
- 4.- DEPARTAMENTO AERÓDROMOS Y SERVICIOS AERONÁUTICOS
- 5.- DEPARTAMENTO COMERCIAL
- 6.- DSO., SUBDEPARTAMENTO AERONAVEGABILIDAD
- 7.- DSO., SDO., BIBLIOTECA
- 8.- DSO., SDO., SECCION AVIACION COMERCIAL (ARCH.)
- 9.- DSO., SDO., MANUAL EMPRESA (J. Rivas)
10. DSO., REGISTRATURA
11. DSO., PLANIFICACION Y CONTROL, (Transparencia)

